

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202000028 00 **(C202000028)**
Gachancipá, Cundinamarca, 26 de octubre de 2020. Se ingresa al Despacho informando que la apoderada demandante envió notificación al demandado el 30 de junio de 2020 a los correos info@foxstudiosstech.com, humbertosalcedo@hotmail.com y aroman@edgecloud.com.co ¹ y al día siguiente, se recibe comunicación del ejecutado, informando que el correo para recibir notificaciones es andres.roman@hotmail.com ², es decir, recibió la notificación enviada inicialmente a las direcciones aportadas por la demandante. Conforme a lo anterior, se contabilizaron los términos a partir del 6 de julio venciendo el 17 de julio de 2020, sin que se efectuara pronunciamiento alguno por parte del ejecutado. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme al informe secretarial y atendiendo las previsiones del artículo 440 del Código General del Proceso, al no haberse propuesto excepción alguna, ni acreditado el pago de las sumas contenidas en el mandamiento de pago librado, a pesar de encontrarse el ejecutado notificado conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como consta a folio 41 a 60, se **ORDENA seguir adelante con la ejecución.**

En consecuencia, se **ordena PRACTICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, **REALIZAR** el **avalúo** y posterior **remate** de los bienes que fueren embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Se **CONDENA** en costas a la parte ejecutada. **Tásense** teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'578.321,55), equivalente al 5% del capital, conforme a lo previsto en el Acuerdo 1887 de junio 26 de 2013 y Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

¹ Folio 41

² Folio 59

Firmado Por:

**GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67d53e2a351528e2eff4b0f28a45a064aaeb1a488372c383342facf7e08bceb

Documento generado en 27/10/2020 04:13:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**